

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS** Y EL LIC. **JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO**, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE SEGURIDAD, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "**COMODANTE**"; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **CLAUDIA GIL MONTES**, LA LIC. **ANGÉLICA GUADALUPE ORTIZ CAMPOS** Y EL LIC. **VICENTE PINTO RAMÍREZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "**COMODATARIO**"; QUIENES ACUERDAN QUE CUANDO SE LES HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "**PARTES**", LAS CUALES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 10 de marzo del 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el **Acuerdo FGEJ No. 04/2016** emitido por el entonces Fiscal General del Estado de Jalisco, Lic. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, mediante el cual se expiden los Lineamientos para el Control de Armamento, Cartuchos, Cargadores y Equipo de Seguridad, mismo que en el apartado II de su Exposición de Motivos señala que el C. Fiscal General del Estado es el titular responsable de las Licencias Oficiales Colectivas Números 39 y 44 otorgadas al Gobierno del Estado de Jalisco por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.
2. Con fecha 05 de diciembre del 2018, el H. Congreso del Estado de Jalisco, tuvo a bien expedir el Decreto 27213/LXII/18, mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con vigencia a partir del día siguiente, en la que establece en el artículo Quinto y Séptimo Transitorios, la modificación en la denominación de la anterior Fiscalía General del Estado, separando las funciones que venía realizando, en materia de seguridad pública y en materia de procuración de justicia, para tal efecto se crea la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía Estatal, respectivamente.
3. Mediante el oficio número S.L./11108, de fecha 12 de julio del 2021, el Gral. Bgda. D.E.M. Vicente Pérez López, en su carácter de Director General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de la Secretaría de la Defensa Nacional, expidió a favor del **Secretario de Seguridad del Estado de Jalisco** la Revalidación de la Licencia Colectiva Número 44.

DECLARACIONES:

I. El "**COMODANTE**" a través de sus representantes declara que:

- a) La **Secretaría de Administración del Estado de Jalisco**, es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que tiene entre sus funciones registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Administración Pública Estatal; elaborar y mantener actualizado el inventario de los mismos, así como representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 apartados 1 y 2, 16 apartado 1 fracción III y 19 apartado 1 fracciones III, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El C. **Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 fracción III, 11, 12, 13 y 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) La **Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco**, es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado de Jalisco, en el despacho de los asuntos de su competencia en materia de seguridad, prevención del delito, reinserción social y policía vía; y comparece a la celebración del presente contrato a través de su titular, el Lic. Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 apartados 1 y 2, 16 apartado 1 fracción XV, 31 apartado 1, fracciones III, XVIII, XIX y XXVI, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 1, 3 fracción I, 4, 5, 6 fracciones X, XVIII, XX, XXIII y XXXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco. Asimismo, en virtud de lo señalado en el Antecedente número 3 del presente instrumento, ratifica en este acto ser Titular de la Licencia Colectiva Número 44, otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional, relacionada con el armamento de esta Dependencia.

- d) Mediante acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2019, el Lic. Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, fue designado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como Secretario de Seguridad.
- e) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, el teléfono 38182800, ext. 22841, así como al titular de la Coordinación de Control de Armamento y Equipo Operativo, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad, en lo sucesivo la **"COORDINACIÓN DE CONTROL"** con domicilio en Herrera y Cairo No.1034, colonia Villaseñor, municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 al teléfono 3336787904 ext. 18174, 18240, 18127, 18241.
- f) Que es su deseo e intención celebrar el presente Contrato con el **"COMODATARIO"**, bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.

II. El "COMODATARIO" a través de sus representantes declara que:

- a) **Tuxpan**, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y un Secretario, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 109, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) La seguridad pública, así como la policía preventiva municipal y de tránsito, forma parte de los servicios públicos municipales, de conformidad con los artículos 37 fracción II, 40 fracción I, 47 fracción V, 94 fracción IX, 101 y 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- d) Con base en lo anterior, tienen la necesidad de que les sea proporcionado armamento, así como equipo operativo, táctico, balístico y de comunicación a efecto de dotar adecuadamente al personal operativo que integra la Dirección de Seguridad Pública Municipal con la finalidad de que estén en mejores condiciones para llevar a cabo las labores de vigilancia y prevención delictiva dentro de los límites de su Municipio.
- e) Son concededores de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, su Reglamento, las disposiciones contenidas en el Oficio de Revalidación de las Licencias Oficiales Colectivas, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad del Estado, así como del acuerdo FGEJ N° 04/2016 referente a los Lineamientos para el Control de Armamento, Cartuchos, Cargadores y Equipo de Seguridad, y demás normatividad aplicable en materia de armamento y explosivos, con motivo del presente Contrato de Comodato.
- f) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio en la finca marcada con el número 7 de la calle Portal Hidalgo, colonia Centro, C.P. 49800, del municipio de Tuxpan, Jalisco, teléfono (371) 4173539 y correo electrónico presidencia@tuxpan-jal.gob.mx.
- g) Por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- h) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente Contrato.
- i) Que es su deseo e intención celebrar el presente Contrato con el **"COMODANTE"**, bajo los términos y condiciones que se especifican más adelante.

III. Declaran las "PARTES" en forma conjunta que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe dolo o mala fe.
- b) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que el "ANEXO A" signado por los representantes del "COMODATARIO", forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el mismo.
- c) Con la finalidad de apoyarse en la realización oportuna y eficaz de las labores que les competen en materia de seguridad pública, es su voluntad suscribir el presente instrumento, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. El "COMODANTE" concede gratuita y temporalmente al "COMODATARIO" el uso y goce del armamento, en lo subsecuente los "BIENES", descritos en el "ANEXO A" mismo documento que forma parte integral del presente contrato.

El "COMODATARIO" se obliga a darle a los "BIENES" el uso que les corresponde acorde a sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones del "COMODATARIO" en materia de seguridad pública, por lo que llevará a cabo el uso de los "BIENES" por conducto del personal que exclusivamente desempeñe labores de seguridad pública, sin que ello obste para que se considere que el "COMODATARIO" tenga la posesión de los "BIENES" citados.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "COMODATARIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "BIENES", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que los conforman. Asimismo, el "COMODATARIO" tiene prohibido enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente los "BIENES", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la firma del mismo y terminará su vigencia el **30 de septiembre de 2024**.

Asimismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto, la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los "BIENES" estará sujeto a que, a juicio del "COMODANTE", el "COMODATARIO" se encuentre al corriente con el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES PARTICULARES DE EL "COMODANTE". El "COMODANTE" se obliga a través del presente contrato a:

1. Entregar al "COMODATARIO" los "BIENES" relacionados en el "ANEXO A" del presente instrumento.
2. Realizar visitas de verificación al "COMODATARIO" a efecto de vigilar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del presente contrato. En este orden de ideas, el "COMODANTE", a través de la "DIRECCIÓN" y la "COORDINACIÓN DE CONTROL", deberá nombrar al personal responsable de llevar a cabo dichas visitas, a efecto de las revisiones en comento de manera conjunta.

CUARTA. - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL "COMODATARIO". El "COMODATARIO" se obliga a través del presente contrato a:

1. Recibir en comodato los "BIENES" objeto del presente contrato, para el cumplimiento del propósito por el cual se otorga, procurando dar el máximo cuidado al mismo.
2. Hacerse responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a los "BIENES".
3. Abstenerse de utilizar los "BIENES" materia de este contrato en funciones distintas a las labores de seguridad pública.
4. Contar con los depósitos de armamento y municiones, así como areneros suficientes, dentro de las instalaciones de la comisaría y/o dirección de seguridad pública del municipio o de las delegaciones de seguridad pública municipales donde se tenga la necesidad de resguardar las armas de fuego, para la conservación y custodia de las mismas, los que reunirán las condiciones de seguridad y control establecidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de evitar extravíos, robos o accidentes.
5. A través del titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, nombrar a un encargado general o por turno laboral del o de los depósitos de armas de fuego, cargadores y cartuchos, con la finalidad de que sea el responsable de entregar y recibir diariamente las armas de fuego, cargadores y cartuchos a los elementos operativos, debiendo llevar un control documental de las entregas y recepciones del armamento, cargadores y cartuchos. Dicha designación deberá recaer solo en los elementos operativos con conocimiento de

- almacenamiento y manejo de armas, cartuchos y municiones, al igual de materiales de guerra, almacenamiento, control y custodia de materiales de guerra.
6. Implementar resguardos individuales a cada uno de sus elementos operativos, con motivo de la entrega del armamento materia del presente comodato, en el que se consignarán cuando menos los compromisos del resguardante de denunciar el robo y/o extravío del o las armas de fuego, así como apegarse al procedimiento administrativo para determinar el pago o restitución por descuido o negligencia.
 7. No permitir o autorizar que las armas de fuego materia del presente contrato sean resguardadas en lugares distintos a las instalaciones de la comisaría de seguridad pública del municipio o de las delegaciones de seguridad pública municipales.
 8. Conservar los "BIENES" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los "BIENES", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo del "COMODANTE" para indemnizar al "COMODATARIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.
 9. No conceder el uso de los "BIENES" a terceros para fines distintos al otorgado.
 10. Llevar un control por escrito de los cartuchos útiles que tengan almacenados, así como aquellos que se percutan con motivo del servicio o en prácticas formales impartidas por la dependencia correspondiente. Asimismo, deberá de remitir cada mes al "COMODANTE", una relación del estado general que guarden los "BIENES".
 11. Presentar los "BIENES" en el momento en que le sea requerido por el "COMODANTE", a efecto de que el área y personal correspondiente que la Secretaría de Seguridad designe para ello, verifique las condiciones de uso y conservación en que se encuentran las mismas.
 12. Eximir al "COMODANTE" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de los "BIENES".
 13. El "COMODATARIO" por su conducto, o por el del resguardante del arma de fuego será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vean involucrados los "BIENES", incluyendo robo, extravío o aseguramiento, dentro de las 24 horas siguientes en las que ocurrió el incidente. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "COORDINACIÓN DE CONTROL" y a la "DIRECCIÓN", con copia a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, una copia de la respectiva denuncia, dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de su interposición. Asimismo, realizará un informe detallando circunstancias de tiempo, modo y lugar, que deberá hacer llegar mediante oficio junto con sus respectivos anexos al "COMODANTE".
 14. Para los casos de aseguramiento por alguna autoridad, respecto de los "BIENES" materia del presente contrato de comodato y descritas en la cláusula primera, a gestionar los incidentes de devolución, hasta obtener la devolución de los mismos, manteniendo informado al "COMODANTE".
 15. Sujetarse al procedimiento administrativo que instaure la Secretaría de la Defensa Nacional, por medio de la Secretaría de Seguridad, con motivo del robo, extravío, daño, destrucción, aseguramiento y/o decomiso de los "BIENES" materia del presente contrato.
 16. Cubrir al "COMODANTE" los costos generados por el robo o extravío de armas de fuego, en caso de resultar responsable.
 17. No reclamar al "COMODANTE" pago alguno por algún concepto de sus obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

QUINTA. - DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS "BIENES". El "COMODATARIO" recibirá y devolverá los "BIENES", en el Depósito General de la Secretaría de Seguridad, el cual se encuentra ubicado en la Calle Libertad número 200, colonia centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN" en conjunto con el personal de la Secretaría de Seguridad, de común acuerdo con el "COMODATARIO" debiendo cumplir con todos los lineamientos aplicables en materia de resguardo de armamento y explosivos.

El "COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario y resguardo de los "BIENES" y su equipamiento al momento en que lo reciba físicamente. Aunado a esto, el "COMODATARIO" se obliga a observar toda diligencia en la conservación de los mismos y se responsabiliza de todo deterioro o pérdida total o parcial que pueda sufrir cualquiera de éstos, a partir de la fecha de su entrega.

La "DIRECCIÓN", como enlace del "COMODANTE", para todos los efectos de presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "COMODATARIO" la devolución de cualquiera de los "BIENES", obligándose el "COMODATARIO" a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El "COMODATARIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "COMODATARIO" devuelva cualquiera de ellos al "COMODANTE". Previo a la devolución de cualquiera de los "BIENES", el "COMODATARIO" deberá cerciorarse que los bienes a devolver se encuentren limpios y libres de cualquier gravamen que sobre ellos pudiera existir.

SEXTA. - DE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS. En caso de que alguno o la totalidad de los **"BIENES"** sufran cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el **"COMODATARIO"** efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del bien. Las **"PARTES"** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

SÉPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. - El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las **"PARTES"**.
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- Por cualquier incumplimiento por parte del **"COMODATARIO"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el **"COMODATARIO"** deberá efectuar la devolución o entrega de los **"BIENES"** en los términos precisados en este instrumento.

La terminación del presente instrumento tendrá por efectos la devolución de los **"BIENES"** en el domicilio señalado en la cláusula **QUINTA**.

OCTAVA. - DE LA RESCISIÓN. - En caso de incumplimiento por parte del **"COMODATARIO"** a cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo de voluntades, el **"COMODANTE"** estará facultado para solicitar la rescisión del presente contrato de comodato, debiendo regresar el **"COMODATARIO"** los **"BIENES"**, con el mismo procedimiento y características establecidas en la cláusula anterior, y en su caso deberá de cubrir los costos por concepto de daños y perjuicios que llegasen a generarse.

NOVENA. - DE LOS AVISOS O NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las **"PARTES"** acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican firmando al margen y al calce por cuadruplicado, en unión de los testigos que los asisten y dan fe, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 de octubre de 2021**.

Por el **"COMODANTE"**

C. Álvaro Cadrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Juan Bosco Aguilar Medrano,
Secretario de Seguridad del Gobierno del Estado de

Por el **"COMODATARIO"**

Lic. Claudia Gil Montes,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tuxpan.

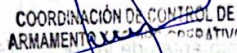
Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos,
Síndico del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tuxpan.



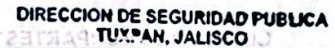
Lic. Vicente Pinto Ramírez,
**Secretario del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tuxpan**



TESTIGOS:

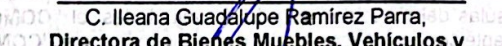

**COORDINACIÓN DE CONTROL DE
ARMAMENTO**

**L.C.P. Anibal Gutiérrez Sicaños,
Coordinador de Control de Armamento y Equipo
Operativo de la Secretaría de Seguridad del
Gobierno del Estado de Jalisco.**


**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
TUXPAN, JALISCO**

**Abogado Francisco Javier Sandoval Torres,
Comisario de la Policía Preventiva Municipal del
H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan.**


**Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.**


**C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco.**

FAFR/HMNG.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO DE ARMAMENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, CELEBRADO EL 01 DE OCTUBRE DE 2021.

DECIMA - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS "PARTES", acuerdan que los títulos de las cláusulas corresponden al presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, se dejan por identificar al firmante de cada cláusula, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula. Y no el título de éstas para la interpretación del presente contrato.

DECIMA PRIMERA - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, como parte integrante del mismo, se establece que no se genera litigio entre las partes, se está a la disposición de la legislación estatal, nacional y vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Poder Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Tuxpan, Jalisco, renunciando al fuero que a título de su domicilio pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enterados del contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, manifestando que en su celebración no existe error, dolo, fraude o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican firmando al margen y al calor por cuadruplicado, en unión de los testigos que se encuentran en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de octubre de 2021.

Por el "COMODATARIO"

Por el "COMODANTE"





"ANEXO A"
**(EQUIPAMIENTO DE ARMAMENTO, ASIGNADOS
AL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO).**

No.	CLASE	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	FUNCIONAMIENTO	FOLIO DE MANIFESTACIÓN	CARGADORES
1	ESCOPEA	12	WINCHESTER	1300	L3163236	SEMI-AUTOMATICO	C 1126 / D 08586	0
2	ESCOPEA	12	WINCHESTER	1300	L3163226	SEMI-AUTOMATICO	C 1126 / D 08586	0
3	ESCOPEA	12	WINCHESTER	1300	L3163232	SEMI-AUTOMATICO	C 1126 / D 08586	0
4	ESCOPEA	12	WINCHESTER	1300	L3163234	SEMI-AUTOMATICO	C 1126 / D 08586	0
5	ESCOPEA	12	WINCHESTER	1300	L3163235	SEMI-AUTOMATICO	C 1126 / D 08586	0
6	ESCOPEA	12	WINCHESTER	1300	L3163231	SEMI-AUTOMATICO	C 1126 / D 08586	0
7	ESCOPEA	12	WINCHESTER	1300	L3163237	SEMI-AUTOMATICO	C 1126 / D 08586	0
8	ESCOPEA	12	WINCHESTER	1300	L3163227	SEMI-AUTOMATICO	C 1126 / D 08586	0
9	FUSIL	.223	COLT	SPORTER	ST011334	SEMI-AUTOMATICO	C 0994 / D 08418	1
10	FUSIL	.223	COLT	SPORTER	ST011326	SEMI-AUTOMATICO	C 0994 / D 08418	1
11	FUSIL	.223	COLT	SPORTER	ST011315	SEMI-AUTOMATICO	C 0994 / D 08418	1
12	PISTOLA	9 MM/9X19 MM	SMITH & WESSON	910	TDS6088	SEMI-AUTOMATICO	C 1227 / D 11816	2
13	PISTOLA	9 MM	BROWNING	HI POWER MARK III	245NT58069	SEMI-AUTOMATICO	C 2706 / D 09490	2
14	PISTOLA	9 MM	BROWNING	HIP.MARKIII	245NT59496	SEMI-AUTOMATICO	C 2706 / D 09500	2
15	PISTOLA	9 MM/9X19 MM	SMITH & WESSON	910	TDT2323	SEMI-AUTOMATICO	C 1227 / D 11834	2
16	PISTOLA	9 MM/9X19 MM	SMITH & WESSON	910	TDT2125	SEMI-AUTOMATICO	C 1227 / D 11833	2
17	PISTOLA	9 MM/9X19 MM	SMITH & WESSON	910	TDT1028	SEMI-AUTOMATICO	C 1227 / D 11824	2
18	PISTOLA	9 MM	SMITH & WESSON	910	TDT2657	SEMI-AUTOMATICO	C 1227 / D 11839	1
19	PISTOLA	9 MM/9X19 MM	SMITH & WESSON	910	TDT2065	SEMI-AUTOMATICO	C 1227 / D 11831	2
20	PISTOLA	9 MM	BROWNING	HIP.MARKIII	245NT59495	SEMI-AUTOMATICO	C 2706 / D 09500	2
21	PISTOLA	9 MM	SMITH & WESSON	910	TDT2002	SEMI-AUTOMATICO	C 1227 / D 11830	1
22	PISTOLA	9 MM/9X19 MM	SMITH & WESSON	910	TDT1013	SEMI-AUTOMATICO	C 1227 / D 11824	2
23	PISTOLA	9 MM	SMITH & WESSON	915	VLM8443	SEMI-AUTOMATICO	C 1312 / D 14498	1
24	PISTOLA	9 MM	SMITH & WESSON	910	TDS4152	SEMI-AUTOMATICO	C 1227 / D 11815	2
25	PISTOLA	9 MM	BROWNING	HIP.MARKIII	245NT57946	SEMI-AUTOMATICO	C 2706 / D 09487	2
26	PISTOLA	9 MM/9X19 MM	SMITH & WESSON	910	TDT2390	SEMI-AUTOMATICO	C 1227 / D 11835	2
27	FUSIL	.223	COLT	SPORTER	ST011281	SEMI-AUTOMATICO	C 0994 / D 008418	1
28	RIFLE	0.223"/5.56X45 MM	BERETTA	ARX160	SF09306	AUTOMATICO	C 4939 / D 26494	1
29	FUSIL	0.223"/5.56X45 MM	BERETTA	ARX160	SF13861	AUTOMATICO	C 1472 / D 26559	1
30	FUSIL	0.223"/5.56X45 MM	BERETTA	ARX160	SF14006	AUTOMATICO	C 1472 / D 26562	1

Por el "COMODANTE"

Por el "COMODATARIO"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Claudia Gil Montes,
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tuxpan.

Lic. Juan Bosco Acosta Domínguez,
Secretario de Seguridad del Gobierno del Estado de
Jalisco.

Lic. Angélica Guadalupe Ortiz Campos,
Síndico del H. Ayuntamiento
Constitucional de Tuxpan.

